



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani, Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 025 - 2017 - MPC-M/A

Macusani, 24 de Enero del 2017

VISTO:

El Informe N° 014-2017-MPC-M/SGDAS/MACV, de la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios respecto al Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017 de la Provincia de Carabaya; y los proveídos de Alcaldía y Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la nación (...)". su artículo 166°, indica: "La policía nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras". Y su artículo 197° dice: "Las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local así mismo brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la policía nacional del Perú conforme a ley".

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 18° dispone: Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes atribuciones: a. Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo. b. Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción. c. Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad; esto en concordancia con lo también dispuesto en su Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani, Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 025 - 2017 - MPC-M/A

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales; Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, mediante informe de vistos el Sub Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios de la Municipalidad provincial de Carabaya – Macusani hace alcance del Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017 de la Provincia de Carabaya, solicitando se emita la resolución de aprobación.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2017 de la provincia de Carabaya; que constituye una política de seguridad sustentada en una acción concertada y articulada con todos los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Carabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARABAYA - MACUSANI**
Econ: Edward Rodríguez Mendoza
ALCALDE PROVINCIAL